

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspirantes que se pueden admitir a un mismo tiempo.	Condiciones.
68	Hospital San Martín	Duderstadt	1	Instrucción, habitación y asistencia gratuitas.
69	Hospital de los Caballeros de San Juan	Gronau	.	Instrucción y asistencia gratuitas, sin habitación.
70	Hospital Municipal	Peine	.	Instrucción gratuita; asistencia según clase II para personas procedentes de la ciudad; sin habitación.
1	Hospital Gubernamental	Soltau	.	Instrucción gratuita, asistencia con indemnización.
72	"	Walsrode	.	Instrucción gratuita.
73	"	Blumenthal	.	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas.
74	"	Bremervörde	.	"
75	Hospital Municipal	Lehe	.	Instrucción y asistencia gratuitas, sin habitación.
76	"	Verden	.	Instrucción y habitación gratuitas. 1.50- 2 marcos diarios por la asistencia.
77	Hospital Evangélico	Melle	.	A solicitud, instrucción, asistencia y habitación gratuitas.
78	Hospital Católico	"	.	"
79	"	Meppen	.	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas. La dirección se reserva escoger a las aspirantes que quiera admitir.
80	Hospital Evangélico	Quakenbrück	1	Instrucción gratuita; 2 marcos diarios por asistencia y habitación.
81	Hospital Barromeo	Hage	1	"
82	Hospital Gubernamental	"	1	Es gratuita la instrucción práctica en el cuidado de los enfermos.

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspirantes que se pueden admitir a un mismo tiempo.	Condiciones.
83	Hospital Municipal	Norden	1	Sin indemnización, si la aspirante se sujeta al reglamento del servicio. Instrucción sólo en el cuidado de los enfermos.
	J. Provincia de Westfalia.			
84	Hospital	Ahlen	1	Instrucción, asistencia y habitación gratuitas.
85	"	Beckum	1	"
86	"	Drensteinfurt	2	"
87	"	Laer	.	"
88	"	Warendorf	.	"
89	Hospital Gubernamental	Lübbecke	.	Instrucción gratuita sólo en el cuidado de los enfermos. Sin habitación. Asistencia barata.
90	Hospital Municipal	Minden	.	"
91	Hospital de los Caballeros de San Juan	Altena	.	Instrucción gratuita en el cuidado de los enfermos y niños de pecho.
92	Hospital Augusta	Bochum	.	"
93	Hospital Municipal en conexión con la Casa de Cuna	Dortmund	.	"
94	Hospital Evangélico	Gelsenkirchen	.	"
95	Hospital San José	Hagen	.	"
96	Hospital Santa María	Herne	.	"
97	Hospital Gremial No. IV	Langendreer	.	"

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspirantes que se pueden admitir a un mismo tiempo.	Condiciones.
98	Hospital Evangélico	Linden	.	Instrucción gratuita en el cuidado de los enfermos y niños de pecho.
99	Hospital	Lütgendortmund	.	"
100	"	Unna	.	"
101	Hospital Municipal	Schwelm	.	"
102	Casa Evangélica de Diaconisas	Witten	,	"
	K. Provincia de Heese-Nassau.			
103	Casa de Cuna	Kassel	3 -- 4	Instrucción gratuita. 100 marcos -- mensuales por habitación y asistencia.
104	Instituto para la Formación de Profesoras en Partos	Marburg	.	Instrucción gratuita, sin asistencia, ni habitación.
105	Hospital Santa Isabel	Frankfurt del Main	1	Instrucción gratuita en el cuidado de los enfermos. Asistencia gratuita si la aspirante ayuda en el servicio de los enfermos diariamente de 7 a 12 horas y de las 3 a 7 horas. Sin habitación.
106	Hospicio para Niños	"	1	Instrucción gratuita. 75 marcos mensuales por concepto de asistencia. Habitación si hay lugar.
107	Sociedad para la Protección de la Madre	"	1	30 marcos mensuales por concepto de asistencia. Habitación gratuita para el curso de seis meses.
108	Casa de Maternidad y Cuna	"	1	Instrucción y asistencia gratuitas. Habitación cuando se termine el nuevo edificio.
109	Hospital de San Vicente	Limburg	.	Instrucción y habitación modesta -- gratuitas. 1.50 marcos diarios por concepto de asistencia.

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspi-- rantes que se pueden admi-- tir a un mis mo -- tiempo.	Condiciones.
	L. Provincia del Rin.			
110	Hospital de San José	Adenau	.	Instrucción gratuita.
111	Hospital	Ahrweiler	.	"
112	"	Bassenheim	.	"
113	Casa de Cuna para ambas -- confesiones de la Socie-- dad Patrió-- tica de Mu-- jeres	Kreuznach	.	"
114	Hospital	Ramagen	.	"
115	Casa de Cuna de la Socie-- dad para Mu-- jeres	Krefeld	2 -- 3	Asistencia gratuita, sin habitación.
116	Clínica para Niños	Düsseldorf	.	Según arreglo con el Ayuntamiento -- de la Ciudad.
117	Academia para profe-- soras de la economía do-- méstica, -- así como en el cuidado de niños de pecho y pár-- vulos	"	Número ilimi-- tado	75 marcos por el curso.
118	Casa Católi-- ca de Cuna	Elberfeld	3	Con indemnización por concepto de -- asistencia y habitación.
119	Casa Evangé-- lica de Cuna	"	1	Sen indemnización.
120	Departamento de Cuna y pa-- ra párvulos del Asilo de las Diaconi-- sas	"	2	Cuatro semanas sin indemnización.

No.	Nombre de la Institución.	Lugar de la Institución.	Número de las aspi-- rantes que se pueden admi-- tir a un mis mo -- tiempo.	Condiciones.
121	Hospital	Langenberg	1	Sin indemnización.
122	Casa de Cuna de la Cruz -- Roja	M.-- Gladbach	.	Con indemnización de los gastos -- efectivos de la asistencia.
123	Casa de Cuna Gubernamen-- tal	Neues	.	En construcción.
124	Hospital y Casa de Cuna	Dattenfeld	.	Con indemnización.
125	Hospital	Münstereifel	1 -- 2	Instrucción gratuita en el cuidado de los enfermos.
126	Hospital Ca tólico	Siegburg	.	Con indemnización moderada.
127	Hospital	Waldbroel	.	Con indemnización.
128	Hospital y Casa de Cuna	Zülpich	1	Instrucción gratuita en el cuidado de los enfermos.
129	Hospital del Mosela	Berncastel-- Cues	.	Según arreglo mutuo.
130	Hospital	Blingen	.	"
131	" "	Schiffweiler	.	"
132	Casa de Cuna Municipal	Treveris	.	Instrucción gratuita.
133	Hospital Santa María	St. Wendel	.	Según arreglo mutuo.
134	Hospital Gubernamen-- tal	Wittlich	.	"
135	Hospital	Linnich	.	Admisión e instrucción gratuitas.
136	Hospital Gubernamen-- tal	Meschernich	.	Con indemnización.
137	Hospital San José	St. Vith	.	Admisión e instrucción gratuitas.

7.- Dictamen Relativo a la Educación de Profesoras para Dar Clase en el Cuidado de Niños de Pecho y Párvulos en las Escuelas Primarias y de Perfeccionamiento, así como Relativo a la Manera de Impartir Dicha Enseñanza.

Este dictamen fue emitido por la comisión de la sociedad alemana para la protección de los niños de pecho, para ayudar en la resolución de la cuestión de la enseñanza en el cuidado de niños de pecho y párvulos en las instituciones de enseñanza femenil.

Educación Complementaria de Profesoras para Ser Aprobadas para Dar Clase en el Cuidado de Niños de Pecho y Párvulos a las Alumnas de las Escuelas Primarias y de Perfeccionamiento.

A. Principios Generales.

I. Entran en primer término en consideración para dar clase en el cuidado de niños de pecho y párvulos, las profesoras de la escuela primaria, las profesoras de la economía doméstica, las profesoras científicas, las profesoras técnicas y otras con una preparación similar. Solamente en el caso de que haya escasez de profesoras de la categoría mencionada, la enseñanza de referencia puede ser impartida, por vía de excepción, por otras personas con una educación profunda en estas materias, o por personas especialmente idóneas para el objeto de que se trata (doctoras, hermanas de la Merced, profesoras ambulantes, etc.).

II. La educación de referencia tiene por fin instruir a las profesoras en el cuidado de los niños de pecho y párvulos de tal manera que tengan un dominio completo en esta esfera de actividad. Una educación insuficiente de las profesoras conduce en poco tiempo a una degeneración de la enseñanza.

III. La educación debe ser así teórica como práctica. La educación teórica tiene por objeto impartir los conocimientos necesarios para fortalecer el criterio personal de la profesora tam-

bién en lo que respecta a la importancia de la vida del hogar y de familias numerosas por el bienestar del estado.

La educación práctica de la profesora persigue el objeto de que la participante en el curso se familiarice con la observación de los niños de pecho y de los párvulos, y que haga de su dominio las manipulaciones y ayudas que entren en juego en el cuidado de los mismos. La profesora debe adquirir asimismo la técnica especial de impartir enseñanza en este ramo.

IV. La profesora debe recibir al menos dos meses de instrucción que ha de ser al mismo tiempo teórica y práctica. La profesora no debe tener, durante este tiempo, otras ocupaciones, de modo que se pueda dedicar con todos sus esfuerzos a su educación.

El curso de educación puede variar con apego a las indicaciones señaladas bajo B. La educación puede comenzar, ya sea con la instrucción práctica o con la teórica. La teoría y práctica pueden impartirse también conjuntamente en diversos períodos del día. Este último plan parece el más adecuado, ya que así el trabajo práctico en conexión con los niños se interrumpe por un número determinado de horas de enseñanza teórica.

La educación práctica de la profesora se lleva a cabo con la cooperación de personas bien familiarizadas con estas tareas, de tal manera, que se enseñen a las aspirantes, reunidas en grupos, las manipulaciones y ayudas más importantes que se relacionen con el cuidado del niño de pecho y del párvulo. Después de lo cual se practican dichas manipulaciones y ayudas bajo la vigilancia y dirección de las personas encargadas de esta instrucción.

Son a propósito, para esta educación, solamente aque

llas instituciones que dispongan de un personal bastante experimentado en la instrucción de que se trata. Es de aconsejar, por lo tanto, tener mucho cuidado en la selección de las instituciones que han de servir para el fin indicado.

B. Plan Especial de Educación.

La enseñanza en el cuidado de los niños de pecho y párvulos constituye un ensanchamiento de la enseñanza anterior en la higiene general. De tal modo que esta educación es especial para de los principios generales de la higiene. El curso de instrucción comienza con un repaso de los conocimientos generales adquiridos con anterioridad en lo referente al cuerpo humano y la higiene y ha de mantenerse, por regla general, dentro del marco del siguiente plan:

1.- Diez horas de enseñanza relativa a la estructura y las funciones del cuerpo humano. En esta conexión se tienen en cada ocasión particularmente en cuenta las peculiaridades del cuerpo infantil.

2.- Diez horas de enseñanza referente a la higiene general: el aire, el suelo, el agua, la ropa, la habitación, la calefacción, el alumbrado, la ventilación y el trabajo. La base del estudio de esta materia la constituye más o menos lo que dice Mitschul, en su libro: Higiene y Cuidado del Cuerpo para las Clases Femeniles del Liceo, librería de G. Freytag, 1912. Los conocimientos de la profesora en este ramo se ensanchan por:

3.- Diez horas de enseñanza relativa a ideas fundamentales referentes a la economía política e higiene social. Las ideas fundamentales relativas a la economía política tienen por fin familiarizar a la profesora con la importancia de la generación creciente desde el punto de vista nacional y económico. Es menester que la profesora aprenda a entender determinados principios fundamentales, como el índice y número de los nacimientos; debe familiarizarse con los fenómenos de la población en lo que respecta al monto de la mor-

talidad, y en especial de la mortalidad entre los niños; debe aprender asimismo a entender el movimiento de la población en lo que atañe a edad y sexo. La higiene social ha de incluir todo el terreno abarcado por la protección de la madre y del niño de pecho. En adición, y como complemento a lo anterior, se discuten las leyes sociales y su importancia para la salud pública y en especial para el bienestar de la madre y del niño. Es de recomendar comenzar esta enseñanza con la indicación de los órganos que son competentes en el ramo de la higiene pública (federación, estado, provincia, municipalidad). Sigue después la discusión de las leyes correspondientes, con un tratamiento especial de la ley federal del seguro y de la ayuda para las personas que dan a luz, así como para sus familias.

4.- Cinco horas de enseñanza relativa a la mujer, teniendo particularmente en cuenta la relación que guardan la madre y el niño durante el período de embarazo.

5.- Treinta horas de enseñanza relativa a los niños de pecho y los párvulos:

I. El comienzo de la vida individual del niño de pecho, los cambios en las condiciones de vida, efectuados por el nacimiento, las primeras manifestaciones de la vida individual, la respiración. Repaso de la anatomía y fisiología de la respiración. Los primeros llantos del niño como expresión de la necesidad de tomar alimentos. Repaso de la anatomía y fisiología del hombre en general.

II. Los requisitos especiales de la alimentación del niño de pecho; la alimentación natural, su importancia para el individuo y la raza; la estructura y el funcionamiento de las glándulas mamarias; la composición de la leche de la madre: agua, albúmina, grasas, azúcar y sales co-

mo las sustancias que entran en la construcción del cuerpo humano; la necesidad del niño de tomar alimento, dependencia de esta necesidad del tamaño y las funciones del cuerpo, alimentación por parte de la madre; la dieta de la madre que da de mamar; la ausencia de la leche materna una excepción; número de los alimentos; tiempo y manera de dar de mamar.

III. La alimentación innatural un expediente; responsabilidad referente a la introducción de la alimentación innatural; las diferencias entre la alimentación natural e innatural en lo que hace a la composición química, el carácter biológico y otras características más. Diferencia significa éxito. Las características que debe tener la leche que se use para la alimentación innatural. Composición y preparación de los alimentos innaturales.

IV. El desarrollo del niño de pecho en el primer año de su vida; el crecimiento, aumento, desarrollo físico e intelectual, la función de la vida, la digestión.

V. Los peligros que embargan al niño de pecho y los trastornos en su desarrollo; los peligros en los primeros días de su vida; el ombligo y el cuidado del mismo; el ojo; el niño nacido demasiado temprano y el niño de vitalidad débil; el niño con tendencias hereditarias; los peligros provenientes del ambiente del niño: mal estado de la habitación y su influencia sobre el desarrollo del niño; el calor del verano; enfermedades contagiosas cerca del niño; la tuberculosis.

VI. Los peligros que provienen de la alimentación; la alimentación natural demasiado y no bastante

abundante; la alimentación innatural demasiado y no bastante abundante.

VII. Los trastornos de la alimentación.

VIII. Otras enfermedades durante la lactancia; en particular la raquitis y la dentición.

IX. El destete, el comienzo de la alimentación mixta, los peligros de este período de transición; la alimentación en el segundo año de la vida, en el tercero hasta el sexto año.

X. Las enfermedades más importantes durante la lactancia.

XI. La vacunación.

XII. El párvulo; las peculiaridades de esta edad; la alimentación del párvulo; su desarrollo físico e intelectual; los peligros que embargan al párvulo.

XIII. El cuidado del niño, su técnica e importancia.

6.- Ocho horas de enseñanza relativa a las enfermedades contagiosas.

Las enfermedades contagiosas, su frecuencia durante la lactancia y en la edad de los párvulos, su significación para el niño y la sociedad; la manera del contagio, prevención del contagio, propagación de las enfermedades contagiosas en general; el sarampión, la escarlatina, difteria, las viruelas locas, la bronquitis; la tuberculosis, teniendo especialmente en cuenta las conglutinaciones, las afecciones secundarias, la prevención de la enfermedad, así como la manera de reconocerla pronto cuando aparezca.

7.- Doce horas de enseñanza referente a la psicología del párvulo y su ocupación (con instrucción práctica). Esta parte de la instrucción tiene por objeto facilitar a la futura profesora el entendimiento de la manera de educar y ocupar al párvulo.

8.- Cuatro horas de enseñanza en la metodología -

de la enseñanza en el cuidado del niño de pecho y párvulo. - Sigue después la introducción en la enseñanza propiamente dicha. Es de recomendar arreglar la introducción en la enseñanza de tal modo que las participantes en los cursos asistan, como visitantes, a las clases de profesoras ya experimentadas. En seguida se encarga a cada participante individual dar a otras alumnas una o varias clases sobre el tema discutido por la profesora encargada de la instrucción de las aspirantes.

Sigue después de la clase de prueba una discusión de la misma en la que se tocan las eventuales imperfecciones de la clase de prueba, y en la que pueden tomar participación también las demás visitantes.

Es de desear tener a disposición un número tan grande como sea posible de cursos en diversas escuelas, con el fin de que cada aspirante pueda familiarizarse con la aplicación del mismo tema a alumnas de categorías distintas, en particular alumnas de la escuela primaria, así como de la escuela de perfeccionamiento.

9.- Por lo tanto, es menester que las materias de referencia se cursen en una institución bien acondicionada y que tenga a su disposición al menos:

- a) un médico especialista en enfermedades de niños para la materia de instrucción señalada bajo números 1 a 6;
- b) una persona experta en la pedagogía y experimentada en la enseñanza de párvulos, para la materia señalada bajo número 7. La enseñanza en la materia señalada bajo números 2 y 3 la puede impartir en parte, y en lugar del médico, también una persona versada en la ciencia social. Además, se necesita, para la materia señalada bajo número 8, así como para la instrucción en la enseñanza práctica, una persona especial que ya -

haya cursado el curso de que se trata y que es té por completo al tanto de la técnica de la enseñanza. En el caso de que la materia se en señe por primera vez, incumbe en lo general al médico encargarse de la misma.

Es conveniente terminar el curso con un examen al cual el gobierno manda uno o más representantes. Dicho examen debe constar de un trabajo escrito, al cual consiste en una tesis sobre un tema determinado de la cual se debe des prender si la aspirante domina bien la materia y si tiene la habilidad de presentarla claramente. A lo que se puede aña dir el requisito de contestar algunas preguntas precisas.

El examen oral tiene por objeto cerciorarse, me diante preguntas sobre los diversos ramos, si la aspirante domina bien toda la materia de estudio. Finalmente es menes ter que las aspirantes den pequeñas clases de prueba para que la comisión pueda saber si la aspirante en cuestión ha alcanzado la habilidad para enseñar eficazmente. La comi sión debe tomar en consideración, al formarse dicho criterio, los trabajos prácticos efectuados durante el curso de ins trucción.

Plan para la Enseñanza en la Clase Superior de la Escuela Primaria y para la Enseñanza en la Escuela de Perfeccionamiento.

1. La Enseñanza en la Escuela Primaria.

Condición para esta enseñanza es la instrucción en la higiene, ya que la enseñanza en el cuidado de los niños de pecho y párvulos trae provecho tan sólo si dicha enseñanza se basa sobre conocimientos sólidos en la higiene gene ral. Cabe en esta conexión la observación de que la enseñan za en materia del cuidado de los niños de pecho y párvulos contribuirá al mejoramiento del conjunto de la enseñanza pri maria aun en caso de que la escuela no tenga ningún curso propiamente dicho en citada materia, puesto que la profesora está de este modo en condición de hacer en su enseñanza refe

rencia a otras cosas afines para desarrollar en las niñas una comprensión de la importancia de la familia para el estado, - suscitar en ellas interés por el aseo, la alimentación apropiada y un sinnúmero de otras cuestiones semejantes.

Si existe el propósito de introducir, en la clase superior de la escuela primaria, un curso regular en el cuidado de niños de pecho y párvulos, entonces es de recomendar:

1. que la enseñanza abarque al menos 20 clases. -
Mientras menos las niñas sepan respecto a la higiene general, tanto más es necesario que se aproveche esta enseñanza para inculcarles al mismo tiempo los conocimientos necesarios en el referido ramo.
2. La experiencia enseña que es menester repetir una materia un sinnúmero de veces para hacerla por completo del dominio práctico de los educandos. Por tanto no basta que las alumnas sepan contestar de una manera superficial y enteramente de memoria las preguntas que se les hagan, sino que es menester que logren también el entendimiento práctico de las cosas.
3. Es conveniente continuar la enseñanza por espacio de medio año y dar cada semana dos veces una clase de una a dos horas de duración. Está permitido tan sólo, y por vía de excepción, impartir esta enseñanza en cursos breves. La materia que ha de tratarse en las escuelas primarias, se reparte convenientemente como sigue:

1a. clase: Introducción. La impotencia del niño de pecho para ayudarse a sí mismo; los peligros que corre en virtud de la falta de cariño, vigilancia, cuidado y aseo. La limpieza.

2a. y 3a. clases: La cama del niño de pecho. El acondicionamiento y cuidado del local en que se

encuentren niños de pecho y párvulos. Importancia del aire y la luz para el bienestar y el desarrollo del niño.

4a. clase: La ropa del niño de pecho.

5a., 6a. y 7a. clases: Bañar al niño. Cuidar el cuerpo y la piel del niño.

8a. clase: La alimentación natural del niño.

9a., 10a. y 11a. clases: La alimentación innatural del niño.

12a. clase: Vacunar al niño. Enfermedades contagiosas.

13a., 14a. y 15a. clases: La alimentación del niño a partir del segundo semestre de su vida hasta cumplir el sexto año.

16a. y 17a. clases: El desarrollo del niño. Estar sentado, andar y correr. Los perjuicios que sufre el niño en virtud de una manera inadecuada de cuidarlo.

18a., 19a. y 20a. clases: La manera de ocupar el tiempo del niño de pecho y párvulo.

La enseñanza ha de ser en la medida de lo posible objetiva y práctica (presentación de grabados y dibujos multicolores, de vistas fijas, ejercicios con muñecos, etc.). Cabe hacer en esta conexión hincapié en el valor dudoso de que niños de la escuela primaria visiten clases en asilos, casas de cuna, etc. Sin embargo, no hay objeción de que los ejercicios prácticos se hagan en casos individuales, y con la anuencia del médico encargado de la institución, con la ayuda de niños.

2. La Enseñanza en la Escuela de Perfeccionamiento.

La enseñanza en la escuela de perfeccionamiento sigue el mismo plan que la enseñanza en la clase superior de la escuela primaria, con la diferencia de que es posible tra

tar, en virtud de la mentalidad más desarrollada de las alumnas de la escuela de perfeccionamiento, las materias más detenidamente que es factible en la escuela primaria. En especial se debe decir más respecto a la habitación, así como relativo a las enfermedades a que están expuestos los niños, - particularmente referente a la tuberculosis y las enfermedades contagiosas.

En lo que hace al trabajo de las alumnas del curso de perfeccionamiento que se encuentren en escuelas particulares, es de decir que la mayor parte de dichas instituciones están infortunadamente no bastante bien acondicionadas para las necesidades educativas de las alumnas. De modo que los trabajos prácticos pueden recomendarse para las alumnas del curso de perfeccionamiento de estos planteles tan sólo en el caso de que las instituciones correspondientes dispongan de una industria en que se puede practicar lo que se enseñe, como correcto, en las clases.

8. Autorización para Formar a Profesoras
de la Economía Doméstica Rural.

I a II e 6068.

Después de inspeccionar los programas de la Escuela Económica para Mujeres en Oberzwehren, no tengo objeción en - que se admita a las alumnas de este plantel, después de haber terminado el curso de un año en dicha institución, a la segun- da parte del curso preparatorio que constituye la preparación especial indispensable para ingresar al seminario para las - profesoras de la economía doméstica rural. Supongo, sin em- bargo, que este paso será siempre una excepción, ya que mi - permiso relativo entrañaría de otro modo, para las aspiran- tes un aumento considerable de los gastos de su educación. - Por la misma razón no quisiera que se establecieran un gran - número de escuelas de la índole de la Escuela para Mujeres en Oberzwehren.

Berlín, el 10 de Mayo de 1918.

El Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques.

En Representación Hammerstein.

A la Dirección de la Liga Reifenstein para Escuelas Económi- cas Rurales para Mujeres en Berlín-Friedenau, Kaiserallee --

III
9.

Se otorga, según cifra I de las disposiciones rela- tivas a la educación de profesoras de la economía doméstica - rural, del 1º de junio de 1919, a las siguientes Escuelas Eco- nómicas para Mujeres, y con la reserva de cancelar dicha auto- rización en cualquier tiempo, el derecho de educar, en sus se- minarios domésticos rurales, a profesoras de la economía do- méstica rural;

- 1.- Seminario Doméstico Rural en Obernkirchen, Dis- trito Schaumburg-Kassel;
- 2.- Seminario Doméstico Rural en Maidburg, Distrito Kempen-Posen;

- 3.- Seminario Doméstico Rural en Bad Weilbach b. -
Flörsheim del Main-Wiesbaden;
- 4.- Seminario Doméstico Rural "Möllinckrodthof" en
Nordborchen, Distrito Paderborn-Minden;
- 5.- Seminario Doméstico Rural "Luisenhof" en ----
Bärwalde, Distrito Königsberg-Frankfurt del --
Oder;
- 6.- Seminario Doméstico Rural en Metgethen, Prusia
Oriental;
- 7.- Seminario Doméstico Rural "Selikum" en Reuschen
berg b. Neuss-Düsseldorf;
- 8.- Seminario Doméstico Rural en Gnadenfrei, Distri
to Reichenbach-Breslau.

Se autorizan, para adquirir la preparación especial
necesaria de un año para cursar el seminario, con apego a la
cifra III, 6 A de las ya citadas disposiciones, y con la re--
serva de la cancelación en cualquier tiempo, las institucio--
nes siguientes:

- a) las instituciones mencionadas bajo números 1 a -
8;
- b) la Escuela Económica para Mujeres en Reifenstein
b. Birkungen, Distrito Worbis-Erfurt;
- c) la Escuela Económica para Mujeres en Scherpingen
b. Sobbowitz, Distrito Dirschau-Danzig;
- d) la Escuela Económica para Mujeres "Inselbad" en
Paderborn-Minden;
- e) la Escuela Económica para Mujeres "Chattenbühl"-
en Hannover-Münden;
- f) la Escuela Económica para Mujeres en Wöltingerode,
Distrito Goslar-Hildesheim;
- g) la Escuela Económica para Mujeres en Malchow, --
Mecklenburgo;

h) la Escuela para Campesinas en Amelienruh b. ---
Meiningen (Departamento Doméstico). -

Berlín, el 2 de junio de 1919.

El Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques,

En Representación: Ramm.

I A II e 1731.

Se otorga, con reserva de la cancelación en cualquier tiempo, y según la cifra 1 de las disposiciones relativas a la formación de profesoras de la economía doméstica rural del 1º de junio de 1919, al establecimiento de las religiosas de Nuestra Señora de la casa matriz Mühlhausen, conocido con el nombre de Escuela Económica Rural en Geldern- Düsseldorf, el derecho de educar, en su seminario doméstico rural, a miembros de todas las ordenes católicas femeniles alemanas para ser profesoras de la economía doméstica rural. Se pueden admitir, a dicho seminario, alumnas laicas tan sólo en la medida de que haya, en el mismo, lugar seis semanas antes de comenzar cada curso de instrucción.

Se considera al mismo tiempo, con reserva de la cancelación en cualquier tiempo, al curso preparatorio de un año de esta Escuela para Mujeres como oportuno para la preparación especial de las citadas religiosas, y, dentro de los límites señalados, también de alumnas laicas, para asistir a los seminarios domésticos y rurales afiliados a las Escuelas Económicas para Mujeres del estado de Prusia, o afiliadas a otras escuelas con idéntico rango que las mencionadas.

Berlín, W. 9, el 13 de noviembre de 1919.

En Representación: Ramm.

NOTA:

Existían originalmente, con apego a las disposiciones respecto a la formación de profesoras de la economía doméstica rural del 30 de junio de 1909, disposiciones que han sido reformadas entretanto, tan sólo dos Escuelas para Mujeres (la en Obernkirchen y la en Malsburg) autorizadas para impartir la educación seminaria a las profesoras. Se ha concedido más tarde, y con apego a las disposiciones posteriores del 30 de marzo de 1914, a todas las Escuelas Económicas para Mujeres en Prusia, inclusive la anterior escuela doméstica rural "Agnesschule", la cual ha tomado, después de su traspaso a Hannover-Münden, el nombre #) de Escuela Económica para Mujeres "Chattenbühl", el derecho de poner su curso preparatorio al servicio de la formación de las profesoras. En aquel entonces hubo tan sólo siete Escuelas para Mujeres que contaban con un seminario doméstico rural. Las disposiciones más recientes del 1º y 2 de junio de 1919 han agregado en Prusia una nueva Escuela para Mujeres con seminario, ubicada en Gnadenfrei. Las mismas disposiciones autorizan además, y por primera vez, dos Escuelas para Mujeres fuera de Prusia (la de Malchow en Mecklemburgo y la de Amalienruh cerca de Meiningen — departamento doméstico —) como lugares en donde se puede cursar la preparación para el seminario doméstico y agrícola.

Los dueños de las instituciones autorizadas para la formación de profesoras son:

- A. La liga Reifenstein para Escuelas Económicas -
Rurales para Mujeres en Bad Kösen, Salinenstrasse
se número 2, que tiene las siguientes escuelas:

#) El Gobierno se reserva, según una decisión del Ministro de Educación del 3 de noviembre de 1915 (U II 17216, Gaceta Central de Educación, páginas 773 a 74) el derecho de dar los nombres a las instituciones de educación superior. El Ministro de Agricultura, Dominios y Bosques abraza el mismo criterio, como se desprende, por ejemplo, de su decisión respecto al nuevo nombre de la escuela que se denominaba con anterioridad "Agnesschule".

- a) La Escuela Económica Rural para Mujeres en Obern kirchen, Distrito Schaumburg,
- b) la Escuela Económica Rural para Mujeres en Bad - Weilbach b. Flörsheim del Main,
- c) la Escuela Económica Rural para Mujeres en Met-- gethen b. Könisberg en Prusia Oriental,
- d) la Escuela Económica Rural para Mujeres en Rei-- fenstein b. Birkungen,
- e) la Escuela Económica Rural para Mujeres en Scher-- pingen b. Sobbowitz en Prusia Occidental,
- f) la Escuela Económica Rural para Mujeres en Ober-- zwehren b. Kassel,
- g) la Escuela Económica Rural para Mujeres "Chatten-- bühl" en Hannover-Münden,
- h) la Escuela Económica Rural para Mujeres en Wöl-- tingerode b. Vienenburg, Harz,
- i) la Escuela Económica Rural para Mujeres en Gna-- denfrei, Silesia;
- B. La Sociedad para la Educación Femenil Rural, la cual cuenta con los siguientes planteles:
 - a) la Escuela Económica Rural para Mujeres "Mal---- linckrodthof" en Nordborchen b. Paderborn,
 - b) la Escuela Económica Rural para Mujeres "Insel-- bad" en Paderborn,
 - c) la Escuela Económica Rural para Mujeres "Seli--- kum" en Reuschenberg b. Neuss del Rin;
- C. La sociedad Ayuda para Mujeres, la cual tiene el plantel:

La Escuela Económica Rural para Mujeres "Lui---- senhof" en Bärwalde, Neumark;
- D. La Liga de Mecklemburgo para Escuelas Femeniles, la cual tiene una Escuela Económica Rural para - Mujeres en el estado de Mecklemburgo, a saber - en:

Malchow, la cual aplica el programa prescrito - para las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres en Prusia;

E. De la señora Isabel von Pawel-Rammingen depende el departamento doméstico de la Escuela para Campesinas en Amalienruh b. Meiningen;

F. La Congregación de las Monjas de Nuestra Señora, casa matriz en Mühlhausen, Renania, cuenta con la Escuela Económica Rural para Mujeres en -- Geldern, Renania.

Las vacantes en esta Escuela para Mujeres se destinan en primer término a las religiosas de las distintas organizaciones católicas femeniles alemanas.

En Alemania hay, además de las citadas, todavía - cinco Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, a saber:

G. La Sociedad Bávara para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres que tiene un plantel en: Miesbach, Alta Baviera, y otro en: Rothenburg del Tauber;

H. La Sociedad de Württemberg para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, tiene un plantel en Leutrum, Unter-Rixingen b. Gross-Sachsenheim.

I. La Sociedad de Nobles Alemanes cuenta con una - Escuela en: Löbichau.

J. La señora Rossbach, tiene una Escuela en: Arvedshof b. Hopfgarten, Distrito Leipzig.

Estas cinco escuelas tienen, sin embargo, cada una su propio programa, el cual es distinto del que rige en Prusia, razón por la que dichos planteles no se consideran oportunos para impartir la educación preparatoria necesaria para el ingreso a los seminarios domésticos y rurales del estado de Prusia.

Aparte de las citadas Escuelas Económicas Rurales para Mujeres existen también Escuelas Rurales para Amas de -

Casa, las cuales persiguen en particular el objeto de educar a tituladas funcionarias domésticas rurales. Son las empresas siguientes:

- a) el plantel de la Liga Reifenstein (véase bajo -- A) en la hacienda gubernamental Beinrode b. -- Leinefelde;
- b) el plantel de la Sociedad Bávara para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres (véase bajo G.) en Schorn b. Pöttmes en la Alta Baviera,
- c) el plantel de la Congregación de las Dominicanas (casa matriz en Arenberg b. Coblenza) en -- Arenberg b. Ehrenbreitstein, así como el plantel "Wilhelminenhof", Distrito Niederbarnim;
- d) la Congregación de las Franciscanas que cuenta con un plantel en Thuine b. Freren, Distrito -- Lingen, así como otro denominado "Gut Hange" b. Freren, Distrito Lingen.

Secretaría de Agricultura,
Dominios y Bosques,

Berlín W. 9, el 24 de julio de 1919.
Plaza de Leipzig No. 10.
Oficio I A II e No. 1731.

9. Nuevas Prescripciones Relativas a la
Formación de Profesoras de la Economía Doméstica Rural.

I. A todos los gobernadores de provincia.

Les envío, 10 ejemplares de las disposiciones referentes a la formación de profesoras de la economía doméstica rural del 1º de junio de 1919, rogándoles se sirvan entregar, para los efectos correspondientes, un ejemplar a cada presidente de distrito, a las cámaras agrícolas, a los Comisarios Gubernamentales, a los miembros de las comisiones de admisión y de exámenes de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, autorizadas en el suplemento número 2, así como a los empresarios de las instituciones autorizadas para admitir las nuevas profesoras con el fin de servir su año de prueba. Hay que observar, con respecto a las prescripciones individuales, lo siguiente:

- 1.- Teniendo en cuenta el tiempo de educación de las profesoras de la economía doméstica rural, el cual será en lo futuro más largo que antes (véase cifra VI c, d de las disposiciones del 1º de junio del año en curso), es posible conceder, a las aspirantes que hayan dado, durante su curso seminario y en ocasión de su examen profesional, pruebas de un talento especial para la enseñanza, una reducción de su año de prueba (véase cifra V b y VIII de las mencionadas disposiciones del 1º de junio) - hasta ^{de} seis meses. Dicha gracia debe concederse, sin embargo, siempre como una excepción y se toma en consideración tan sólo si el profesorado del seminario y la comisión de

exámenes votan, en ocasión del examen profesional, unánimemente en favor de la misma. El presidente de la Comisión de Exámenes debe anotar y motivar un tal acuerdo en el acta que debe levantar y suministrar con apego al párrafo 9 del reglamento de exámenes del 1º de junio de 1919. La misma gracia puede tomarse en consideración respecto a aquellas aspirantes que ya hayan salido aprobadas en un examen como profesora científica, como profesora de la enseñanza primaria, como profesora técnica o como profesora en un ramo que equivale a los citados, y que hayan ya enseñado independientemente por espacio de un año. Aquellas aspirantes que quieran lograr una reducción de su año de prueba, deben suministrar su solicitud correspondiente a mí. El tiempo de prueba reducido debe servirse, o en una Escuela Económica Rural para Mujeres, o en una Escuela Rural para Amas de Casa, o en aquellas Escuelas Domésticas Rurales que cuenten tan sólo con cursos de seis meses.

- 2.- Se puede conceder, por los mismos motivos, una reducción de la actividad práctica de un año - (véase cifra VI a y VII de las disposiciones del 1º de junio de 1919 de 1º de junio de 1919) hasta/medio año a aquellas aspirantes que sean oriundas del campo, - que hayan trabajado por espacio de varios años en la industria paterna o en otras industrias agrícolas y que tengan un especial talento para trabajos prácticos. El profesorado y el Comisario Gubernamental deben ponerse de acuerdo respecto de esta materia en ocasión del examen al fin del curso preparatorio, o si estos órga

nos no toman ningún acuerdo al efecto, entonces el profesorado y la comisión de exámenes deben acordar lo conducente en ocasión del -- examen profesional. El acuerdo relativo debe hacerse en el primer caso inmediatamente de -- mi conocimiento, en un oficio especial, y en el segundo caso se debe asentar dicho acuerdo en el acta relativa al examen profesional. -- Sin embargo, yo fallaré, en materia de una reducción de la ocupación práctica reglamentaria, únicamente a base de una solicitud especial -- por parte de la aspirante. Recibiré dichas -- solicitudes con beneplácito, ya que es en el interés de un desarrollo sano de la enseñanza doméstica rural que se consigan en primer -- término profesoras que provengan del seno de familias rurales pequeñas y medianas, que tengan una sólida tradición de familia y de trabajo, estén acostumbradas a un trabajo concienzudo y tengan un amor por esta esfera de actividad.

N No se concede una reducción en el año -- de prueba como profesora y en la actividad -- práctica juntos. Si se diera un tal caso -- con apego a lo anterior expuesto, entonces la aspirante está libre de escoger la reducción que más le convenga. Sin embargo, me reservo la decisión en esta materia independientemente de los deseos de la aspirante.

- 3.- La solicitud por conseguir el certificado que acredite a la profesora para enseñar (véase cifra VI de las disposiciones ya mencionadas del 1º de junio), se debe suministrar, como regla común, por conducto del empresario del plantel, el cual debe agregar a dicha solicitud, después de consultar con la directora del seminario en el cual la aspirante haya sustentado su examen profesional, su parecer personal relativo a la aspirante.
- 4.- Se concede a aquellas aspirantes que, en la fecha del 1º de octubre de 1919, ya hayan cumplido cinco años o más después de sustentar su examen profesional sin solicitar la autorización para enseñar (véase cifra VI, cláusula final, de las referidas disposiciones), todavía un plazo de dos años para suministrar dicha solicitud.
- 5.- Con el fin de lograr una educación de las futuras profesoras tan uniforme como sea posible, se ha buscado principalmente el concurso de los Comisarios para las Escuelas para Mujeres con el fin de ayudar en la educación de las aspirantes durante su tiempo de prueba. Presumo que todos los empresarios de planteles, en donde las aspirantes sirvan su tiempo de prueba, faciliten por todos conceptos a los Comisarios Gubernamentales el desempeño de sus obligaciones. De modo que es de desearse, con el fin de economizar tiempo y gastos, que se conceda a los Comisarios Gubernamentales participación en la vigilancia de las instituciones correspondientes. Es mi deseo que se consiga un tal arreglo en caso necesario después de recabar la autorización del Ministro de la Ciencia, Artes y -

Educación — por conducto de las autoridades provinciales de educación y del gobernador del distrito correspondiente y regirse por dicho arreglo también en el caso de que el Comisario Gubernamental tenga su domicilio oficial fuera de la provincia en que esté ubicada la institución.

- 6.- Hay todavía un número considerable de instituciones autorizadas provisionalmente para admitir futuras profesoras con el fin de servir su año de prueba que aun no dispone de un profesorado con la educación prescrita. Pongo énfasis en la necesidad de corregir este defecto tan pronto como sea posible para dejar la educación de las aspirantes por doquier al cuidado de profesoras de la economía doméstica rural.
- 7.- En esta ocasión se advierte a todos los dueños de planteles para la educación doméstica rural, no haciendo ninguna diferencia la circunstancia de que dichos institutos sean Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, Escuelas Rurales para Amas de Casa, Escuelas Domésticas Rurales, Escuelas Domésticas Rurales Ambulantes o Inter^unados de la Economía Doméstica, que se considere, como profesoras de la economía doméstica rural, solamente a aquellas personas que estén en posesión de la autorización oficial para enseñar, y que se deben emplear tan sólo profesoras de esta categoría.

En el caso de que los ejemplares que envío conjuntamente con este oficio no basten para el reparto prescrito, se puede conseguir un mayor número de los mismos en el departamento

I A II de mi Ministerio.

II. A la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres en Bad Kössen, Salinenstrasse número 2.

Envío copia del anterior decreto, conjuntamente - con 20 ejemplares de las disposiciones mencionadas en el mismo, para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándoles al mismo tiempo entregar las nuevas disposiciones, para su - cumpliendo puntual, a todos los dueños de instituciones afiliadas a la Liga Reifenstein, y a todas las directoras de - Escuelas Económicas Rurales para Mujeres reaprobadadas bajo fecha del 2 de junio del año en curso, así como a las directoras de aquellas Escuelas Económicas Rurales para Mujeres que han sido aprobadas por primera vez. Lo único que queda por arreglarse todavía, es el reparto sobre los seminarios domésticos y agrícolas de aquellas aspirantes que tienen el propósito de dedicarse, a base de su preparación profesional, a la carrera de una profesora de la economía doméstica rural. Me he reservado provisionalmente la decisión en materia de la admisión hasta que sea posible tener en cuenta todas las solicitudes sin perjudicar a las aspirantes formadas en Escuelas para Mujeres sin seminario, o como profesoras de la economía doméstica. Contribuiríamos esencialmente a llenar el seminario con elementos deseables un acuerdo de los dueños de los planteles en cuestión que tuviese por objeto admitir en lo futuro en primer término, en los seminarios, a aquellas aspirantes que, sin respecto a lazos de familia y propiedad, tienen el firme propósito de hacer de su carrera un trabajo vitalicio, o dedicar a ella al menos un número mayor de años. Pues, las experiencias tenidas con muchas aspirantes en los seminarios domésticos y rurales durante los últimos diez años lo dejan aparecer conveniente aconsejar a las hijas de las clases acomodadas, si estas no tienen el firme propósito de practicar su carrera, no disputar las vacantes en el seminario a aquellas aspirantes que tienen menester --

trabajar por ganarse la vida y que están listas para dedicar con ahinco sus esfuerzos al campo, en donde existe una gran carestía de profesoras de la economía doméstica rural.

En Representación: Ramm.

10.- Lista de las Comisiones de Exámenes
y de los Comisarios Gubernamentales Nombrados para las Dis-
tintas Escuelas Económicas Rurales para Mujeres.

A. Escuela Económica Rural para
Mujeres en Obernkirchen.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Quehl, inspector de enseñanza en Kassel, presidente;-

Dr. Stähly, secretario general de la cámara agrícola del
distrito Kassel, vicepresidente;

Señorita Inés von Dincklage, directora de la Escuela para
Mujeres en Obernkirchen.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso -
preparatorio:

Dr. Quehl.

3. Comisión para el examen profesional (para profesoras de -
la economía doméstica rural):

Dr. Quehl, presidente;

Dr. Stähly vicepresidente;

Señora von Dittfurth auf Dankersen, Distrito Rinteln ---
(Hessen-Nassau);

Señorita Inés von Dincklage;

las profesoras correspondientes de la Escuela para Muje-
res.

B. Escuela Económica Rural para
Mujeres en Bad Weilbach.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Quehl, inspector de enseñanza en Kassel, presidente;-

Munk, profesor de la agricultura en Schnepfenhausen, vice
presidente;

Señorita Adelaida von Bothmer, directora de la Escuela pa
ra Mujeres en Bad Weilbach.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso -
preparatorio;

Dr. Quehl.

3. Comisión para el examen profesional:

Dr. Quehl, presidente;

Munk, vicepresidente;

Señora Lohmann en Kassel;

Señorita Adelaida von Bothmer;

las profesoras correspondientes de la Escuela para Mujeres.

C. Escuelas "Mallinckrodt" en
Borchen y "Inselbad" en Paderborn.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Robels, inspector de enseñanza en Minden, presidente;—

Dr. Neumann, profesor de la agricultura en Herford, vice--
presidente;

Señorita Witkop en Paderborn, directora de una escuela pre
paratoria.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso pre
paratorio:

Dr. Robels.

3. Comisión para el examen profesional:

Dr. Robels, presidente;

Dr. Neumann vicepresidente;

Señora Tilly en Blankenau del Weser;

las profesoras de la Escuela para Mujeres.

D. Escuela Económica Rural para
Mujeres "Luisenhof" en Bärwalde.

1. Comisión para el examen de admisión:

Cremer, inspector de enseñanza en Frankfurt del Oder, pre
sidente;

Dr. Luberg, director del seminario para agricultores en -
Königsberg, vicepresidente;

Señorita Josefina von Bescherer, directora de la escuela.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso pre
paratorio:

Cremer.

3. Comisión para el examen profesional:

Cremer, presidente;

Dr. Luberg, vicepresidente;

Señora von Keudell en Hohen-Lübbichow, distrito Königsberg;
Señorita Josefina von Bescherer;
las profesoras de la Escuela para Mujeres.

E. Escuela Económica Rural para
Mujeres en Metgethen.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Pastenaci, inspector de enseñanza en Königsberg, presi
dente;

Dr. Tolkiehn, gerente general de la cámara agrícola de la
provincia Prusia Oriental en Königsberg, vicepresidente;

Señorita Frieda Breuer, directora de la escuela.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso pre
paratorio:

Dr. Pastenaci.

3. Comisión para el examen profesional:

Dr. Pastenaci, presidente;

Dr. Tolkiehn, vicepresidente;

Señora Erny Weller en Metgethen;

Señorita Frieda Breuer;

las profesoras de la Escuela para Mujeres.

F. Escuela Económica Rural para
Mujeres en Reifenstein.

1. Comisión para el examen de admisión:

Liese, inspector de escuela en Erfurt, presidente;

Wien, director de la escuela agrícola en Worbis, vicepresi
dente;

Señorita Ana Bertuch, directora de la escuela.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso pre
paratorio:

Claus en Erfurt.

G. Escuela Económica Rural para
Mujeres en Scherpingen.

1. Comisión para el examen de admisión:

Schreiber, inspector de enseñanza en Neustadt en Prusia -
Occidental, presidente;

Gielen, director de la escuela agrícola invernal en Berendt, Prusia Occidental, vicepresidente;

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso preparatorio:

Schreiber.

H. Escuela Económica Rural para Mujeres "Chattenbühl" en Hannover-Münden.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Sachse, inspector de enseñanza en Hildesheim, presidente;

Herr, secretario general de la sociedad matriz agrícola y forestal en Göttingen, vicepresidente;

Señorita Denecke, directora del liceo Isabel en Hildesheim.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso preparatorio:

Dr. Sachse.

I. Escuela Económica Rural para Mujeres "Selikum" en Reuschenberg b. Neuss del Rin.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Mascus, inspector de enseñanza en Düsseldorf, presidente;

2. Dr. Reinhardt, secretario general de la cámara agrícola re-
nana en Bonn, vicepresidente;

Señorita María Rinke, directora de la escuela.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso preparatorio;

Dr. Mascus.

3. Comisión para el examen profesional:

Dr. Mascus, presidente;

Dr. Reinhardt, vicepresidente;

Señora Weidenfeld en Birkhof b. Neuss del Rin;

Señorita María Rinke;

las profesoras de la escuela.

K. Escuela Económica Rural para Mujeres en Wöltingerode b. Vienenburg, Harz.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Sachse, inspector de enseñanza en Hildesheim, presidente;

Herr, secretario general de la sociedad matriz agrícola y forestal en Göttingen, vicepresidente;

Señorita Alicia Witte, directora de la escuela.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso preparatorio:

Dr. Sachse.

L. Escuela Económica Rural para Mujeres en Malchow, Mecklemburgo.

Comisario Gubernamental para el examen final del curso preparatorio:

Schewen en Schwerin.

(Aquellas alumnas que quieran seguir su educación en un seminario doméstico y agrícola y han de sujetarse a un examen de admisión, sustentan dicho examen en el seminario correspondiente.)

Todavía no ha sido nombrado ningún Comisario Gubernamental prusiano para Malchow.

M. Escuela Económica Rural para Mujeres en Amalienruh.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Rittweger en Meiningen, presidente;

Kress, comisario económica en Meiningen, vicepresidente; -

Señora von Butlär en Diester.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del departamento doméstico:

Dr. Rittweger para Sajonia-Meiningen;

Dr. Quehl, inspector de enseñanza en Kassel.

N. Escuela Económica Rural para Mujeres en Gnadenfrei, Silesia.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Kreisel en Breslau, presidente;

Dr. Reimann, secretario general de la cámara agrícola de Silesia, vicepresidente;

Señorita Eleonor Seelmann, directora de la escuela.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso - preparatorio:

Dr. Kreisel.

3. Comisión para el examen profesional:

Dr. Kreisel, presidente;

Dr. Reimann, vicepresidente;

Señora von Nickisch en Bielitz b. Zölling;

Señorita Eleonor Seelmann;

las profesoras de la escuela.

O. Escuela Económica Rural para
Mujeres en Geldern.

1. Comisión para el examen de admisión:

Dr. Mascus, inspector de enseñanza en Düsseldorf, presiden
te;

Dr. Reinhardt, secretario general de la cámara agrícola re
nana, vicepresidente;

la directora pedagógica de la escuela.

2. Comisario Gubernamental para el examen final del curso pre
paratorio:

Dr. Mascus.

3. Comisión para el examen profesional:

Dr. Mascus, presidente;

Dr. Reinhardt, vicepresidente;

Señora Weidenfeld en Birkhof b. Neuss del Rin;

la directora pedagógica y las profesoras de la escuela.

No hay Comisario Gubernamental en Oberzwehren, ya
que no se verifican en ese lugar ningunos exámenes que -
den derecho al ingreso en el seminario.

11.

Ministerio de Agricultura,
Dominios y Bosques.

Berlín W. 9, el 14 de
febrero de 1917.
Plaza de Leipzig No.10

Las aspirantes deben, con apego a las disposiciones relativas a la formación de profesoras de la economía doméstica rural del 30 de marzo de 1914, estar ocupadas -- prácticamente por espacio de al menos un año en una industria agrícola. Estos trabajos prácticos pueden servirse, -- ya sean después de sustentar el examen profesional en una -- de las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, o durante el tiempo entre el primer año de educación profesional (curso preparatorio) y el segundo (seminario). Los dueños de -- Escuelas Económicas Rurales para Mujeres, los cuales tienen interés en colocar convenientemente a sus alumnas, han expresado el deseo de brindar a las aspirantes la posibilidad de servir su año de trabajos prácticos en ranchos gubernamentales, o en administraciones de montes y bosques públicos que tengan departamentos de agricultura, horticultura y de ganadería. Las aspirantes traen, al tiempo de comenzar sus trabajos prácticos, ya aptitudes domésticas profundas, -- así como conocimientos teóricos y prácticos en la horticultura, en la avicultura, en la cría de ganado menor, en la -- industria lechera, así como en la teneduría. Falta tan sólo demostrar y ensanchar su educación también prácticamente, de modo que serán en lo general, después de una instrucción breve por parte de la ama de casa, capaces para encargarse independientemente de ramas individuales de la industria doméstica agrícola, o fungir como verdaderas ayudantes de la ama de casa y tomar su lugar, dado el caso. Así -- pues sus trabajos benefician de igual manera su propia educación, como también los hogares que los admiten.

Las aspirantes disponen en lo general de la educación académica para señoritas. Su estancia es generalmente

te de un año. Se celebra, sin embargo, un convenio especial para cada caso individual.

Sería de desear que se accediera en la medida de lo posible a las solicitudes de los dueños de las escuelas en cuestión. Es mi deseo que se ponga a los administradores de los ranchos gubernamentales, así como a las administraciones de los bosques y montes públicos, al tanto de esta materia. Aquellos que estén listos para admitir, en su industria, aspirantes para servir su año de práctica, pueden dirigirse o a la agencia de la liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres en Bad Kösen, Salinenstrasse número 2, la cual se ocupa en buscar lugares convenientes para las alumnas de todas las Escuelas Económicas Rurales para Mujeres. Las solicitudes relacionadas con esta materia pueden dirigirse asimismo a aquellos dueños de escuelas que estén afiliados a dicha Liga con al menos una Escuela Económica Rural para Mujeres. Dichos empresarios son:

La Sociedad para la Educación Agrícola Femenil, en Paderborn, y

La Sociedad para la Ayuda Femenil en Berlín W. 62, Plaza de Wittenberg número 5.

Están listas anualmente, para servir su año práctico, en su conjunto entre ocho hasta cien aspirantes.

Acompaño a este oficio un folleto que se relaciona con el año práctico de las profesoras de la economía doméstica rural. Se pueden conseguir, libres de gastos, ejemplares adicionales de la agencia de la Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales para Mujeres en Bad Kösen, Salinenstrasse número 2. El monto de copias ^{necesarias} de este oficio ha de participarse a la secretaría de mi Ministerio.

En Representación:
von Keyserlingk.

A todos los departamentos de Gobierno.

I A II e 230.
III 8893/16.

12. Normas para las Profesoras de la Economía Doméstica Rural y las Alumnas del Curso Preparatorio para Servir su Año Práctico.

El año práctico tiene por objeto aumentar, profundizar y practicar debidamente los conocimientos y aptitudes adquiridos en la Escuela Económica Rural para Mujeres en --
virtud/^{de} una asistencia de uno o dos años.

Los conocimientos teóricos ayudarán para realizar los trabajos prácticos inteligentemente y con éxito.

Sucedará muy a menudo que una cosa se presente en la práctica bajo un aspecto distinto del que se ha presentado en la teoría y en la escuela. Le incumbirá entonces a la futura profesora saber aplicar, los conocimientos adquiridos a la vida real. Solamente cuando haya aprendido ésto, sus conocimientos teóricos y sus habilidades prácticas se complementarán mutuamente en la forma correcta para habilitar a la profesora a instruir acertadamente a la juventud campesina.

De lo anterior se desprende que la parte práctica de la formación de las profesoras debe considerarse como muy seria. Por tanto, incumbe a la aspirante dedicarse con todo ahínco a estos trabajos prácticos. No debe enorgullecerse de sus conocimientos adquiridos en la escuela, ni hacer alarde de ellos, sino que es su deber ajustarse a las condiciones prevalecientes y estar convencida de que el trabajo, cualquiera que éste sea, es valioso si se ejecuta con conciencia y con acierto.

Se prestan, para servir el año práctico, principalmente aquellos ranchos en los que el ama de casa se interesa personalmente por la marcha de las cosas, sin tener en cuenta si dichos ranchos son de mayor o menor tamaño, si son ranchos o montes gubernamentales, o fincas que son administradas por inspectores o administradores cuyas esposas dirigen la industria del hogar.

La aspirante no debe perder de vista que su misión ^{ría} estriba/~~más tarde~~ en instruir a las jóvenes campesinas en la economía doméstica rural. Por lo mismo debe empeñarse en adquirir, durante su tiempo de práctica, un conocimiento cabal del engranaje de todos los ramos de la industria casera rural. No debe limitarse, así pues, a los trabajos de la huerta, o a los que se relacionen con la cría del ganado, la --- cría de aves de corral y con la industria lechera, sino que es de su deber ocuparse también en los trabajos de la cocina, en el lavado y planchado de la ropa, así como en la administración de la casa y en la teneduría de los libros. Y cuando se ofrezca la oportunidad, la futura profesora debe también participar en trabajos de la beneficencia rural. Al principio será, como regla general, menester que la aspirante ejecute sus trabajos bajo la vigilancia y dirección de - otra persona, con el fin de adquirir habilidad en todos los departamentos del hogar campesino. Sin embargo, debe ser su anhelo de ejecutar sus trabajos tan satisfactoriamente - que sea posible confiarle poco a poco la dirección responsable e independiente de algunos o varios ramos de la indus--- tria casera agrícola.

Será menester, bajo ciertas circunstancias, principalmente si se trata de aspirantes jóvenes, pagar en el primer semestre una cuota determinada por concepto de asistencia. - Si se trata de aspirantes salidas del seminario, se puede esperar, durante el segundo semestre, una pequeña indemniza--- ción, particularmente si la aspirante ejecuta trabajos independientes con responsabilidad personal.

La agencia de colocaciones de la Liga Reifenstein en Bad Kösen, Salinenstrasse número 2, está lista para indicar a las aspirantes ranchos apropiados para servir el año - de práctica. Al solicitar los buenos servicios de dicha --- agencia, se debe agregar a la solicitud el monto de un marco como cuota de inscripción. Se deben acompañar asimismo co---

pías de los certificados de la aspirante. En esta ocasión, las aspirantes pueden dar expresión a su preferencia relativa a la región en donde quieren servir su práctica. Las aspirantes están, sin embargo, libres para dar también personalmente, o con la ayuda y el consejo de las directoras de las escuelas respectivas, los pasos conducentes para encontrar un lugar para el servicio de su tiempo de práctica. En este caso, empero, es menester poner a la referida agencia al tanto del resultado de tales esfuerzos.

Las aspirantes tienen la obligación, con apego al acuerdo de la dirección de la Liga del 28 y 29 de febrero de 1916, de suministrar, durante su año de práctica, regularmente informes respecto a su actividad. Estos informes se deben facilitar, sin ser solicitados, después del primero y sexto meses, así como al término del año de la práctica, a la directora de aquella Escuela para Mujeres en la que la futura profesora haya sustentado su examen profesional o, si se trata de una alumna del curso preparatorio, a la directora de aquel plantel en el que la aspirante haya sustentado su examen final del curso preparatorio. Si la aspirante cambia de lugar en lo que respecta al servicio de su año de práctica, debe hacer relación también de esta circunstancia, con indicación de los motivos. Los referidos informes deben estar concebidos en términos claros, deben ser detallados y fehacientes para que sea posible formarse, a base de dichos datos, así como de las comunicaciones de las amas de casa o otros administradores, las cuales la dirección solicitará asimismo, un juicio respecto de la manera en que la aspirante emplea su tiempo, y para saber si las industrias correspondientes ofrecen las oportunidades apropiadas para practicar algunos o todos los ramos de la industria casera rural, o si ofrecen la oportunidad del perfeccionamiento en uno o ramo especial de la industria agrícola.

Es en lo general de desear que el año de práctica

se sirva en una sola finca. Solamente en casos excepcionales será menester hacer un cambio, para el cual la aspirante ha de solicitar de antemano la opinión de la directora de su escuela. Ambas partes contratantes deben arreglar mutuamente, al comienzo del año de práctica, un plazo de seis semanas para dar aviso de separación.

Transcurrido el tiempo de práctica, ya sea que éste integre un año, un semestre o un tiempo de menor duración, la aspirante ha de solicitar un testimonio el cual se debe agregar a sus demás documentos. Los esqueletos para dicho testimonio pueden conseguirse de la agencia de colocaciones de la Liga Reifenstein por el monto de 10 peniques.

Berlín, el 21 de febrero de 1917.

La Liga Reifenstein para Escuelas Económicas Rurales
para Mujeres.

La Dirección:

Ana Heydekampf,
Presidenta.

Isabel Boehm,
Vice-presidenta.